



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/3	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	11 de febrero de 2019
Duración	Desde las 11,15 hasta las 11,20 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	Sí
06580769D	Carlos García González	Sí
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	Sí
06542762K	Jesús Caro Adanero	Sí
70811958H	Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Sí
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	Sí
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	Sí
05266047J	Rafael Pérez Nieto	Sí
06537420S	Ángel Jiménez Martín	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente



abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación de las actas de sesiones anteriores (27.12.2018 y 28.01.2019).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las siguientes sesiones: acta 25/18, de 27 de diciembre de 2018 y acta 02/19, de 28 de enero de 2019, distribuidas con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se consideran por ello aprobadas, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: **Convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2019. Aprobación Bases (Expte. 218/2019. Dictamen 23.01.19. Propuesta 30.01.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019 y de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (conformada por el Diputado delegado del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.01.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las "Bases de la convocatoria de subvención mediante Régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2019".

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural, 2019", que se recogen como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto de la presente convocatoria que asciende a la cantidad de*



doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 3340/46200 del presupuesto ordinario, ejercicio 2019.

TERCERO: Aprobar los modelos de documentación que se recogen como Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.

CUARTO: Se procederá a la inserción de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL" 2019

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y a Entidades Locales Menores para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de carácter cultural (exposiciones, certámenes culturales, apoyo fiestas patronales, eventos culturales) con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3340/46200 que ascenderá a doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 3.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (3.000,00 €).
 - A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.300,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.300,00 €).
 - A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.000,00 €, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.000,00 €).
- En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención



prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. **Certificación del Secretario/a Interventor/a** (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía), Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que
 - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ €
 - El Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
2. **Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.**
3. **Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada** con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, conforme al Anexo IV que se adjunta.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL" 2019

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa
del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con
NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la actividad
_____, que se realizará en el
período establecido (de 1 de octubre de 2018 a 30 de septiembre de 2019).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL" 2019

D./D^a _____ Secretario/a- Interventor/a
del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con
NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:
☐ SI ☐ NO
- En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:



- _____ €
- _____ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL" 2019

D./Dª _____ Secretario/a - Interventor/a
del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF
(del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL" 2019



MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento:
Entidad Local Menor:
Denominación Actividad:
Fecha de realización:

Objetivos:

--

Resultados:

--

Evaluación:

--

en _____ a _____ de _____ de 2019

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Naturávila, 2019. Aprobación (Expte. 100/2019. Dictamen 23.01.19. Propuesta 30.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019 y de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (conformada por el Diputado delegado del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.01.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las Bases y demás documentación de la convocatoria del "Programa Naturávila, 2019".

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria del "Programa Naturávila, 2019, que se recogen como anexo al presente acuerdo*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto de la presente convocatoria que asciende a la cantidad de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 3410/22715 del presupuesto ordinario, ejercicio 2019.*

TERCERO: *Aprobar los modelos de Anexos I y II para acogerse a esta convocatoria tal y como*



consta en las bases de la misma.

CUARTO: Se procederá a la inserción de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

"PROGRAMA NATURÁVILA 2019"

Como en años anteriores, la Diputación desea poner las instalaciones de Naturávila a disposición de los escolares para que realicen en ellas actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales. Los escolares de la Provincia participarán en estas actividades de marzo a junio y los de Ávila capital de octubre a diciembre de 2019, convocándose inicialmente las plazas destinadas a los primeros.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila. El programa se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria 3410/22715 del Presupuesto Ordinario de la Diputación para el ejercicio 2019.

Escolares a los que va dirigido:

Escolares matriculados en 4º, 5º y 6º de Primaria y en 1º y 2º de Secundaria de centros escolares de la Provincia. En ningún caso podrán acudir al mismo tiempo escolares de Primaria y Secundaria.

Desarrollo de la actividad:

- Estancia de lunes a viernes.
 - Incorporación a Naturávila: los lunes en torno a las 11,00 horas.
 - Salida de las instalaciones: viernes a las 16,00 horas.
- Alojamiento:
 - Albergue Juvenil Naturávila con una disponibilidad del 50% de plazas para alumnas y 50% para alumnos. Esto supone que si un Ayuntamiento solicita una semana de 56 plazas podrá inscribir a 28 niños y a 28 niñas, que es la capacidad máxima de las habitaciones. En las semanas de 120 plazas la distribución es de 64 y 56 plazas.
- Actividades:
 - Actividades lúdicas, deportivas y culturales.
 - Los escolares de la Provincia se iniciarán en el deporte de la natación en una piscina cubierta de Ávila y visitarán la ciudad, principalmente la muralla.

Plazas convocadas:

Se ofrecen 1520 plazas, de las cuales corresponderán 1112 a escolares matriculados en centros de la Provincia. Las plazas restantes serán reservadas al Ayuntamiento de Ávila.

Semanas ofrecidas:

Para 4º, 5º y 6º de PRIMARIA (648)

Semanas	Plazas
Del 18/03/2019 al 22/03/2019	56
Del 08/04/2019 al 12/04/2019	56
Del 15/04/2019 al 19/04/2019 (Vacaciones de Semana Santa)	120
Del 29/04/2019 al 03/05/2019 (Festivo 01/05/2019)	120
Del 06/05/2019 al 10/05/2019	56
Del 03/06/2019 al 07/06/2019	120
Del 10/06/2019 al 14/06/2019	120

Para 1º y 2º de SECUNDARIA (464)

Semanas	Plazas
Del 25/03/2019 al 29/03/2019	56
Del 01/04/2019 al 05/04/2019	56
Del 22/04/2019 al 26/04/2019 (Festivo 23/04/2019, no lectivo 22/04/2019)	120
Del 13/05/2019 al 17/05/2019	56
Del 20/05/2019 al 24/05/2019	56
Del 24/06/2018 al 28/06/2019	120

Coste económico por escolar:

- Estancia y actividad: 218 €
- Traslado de escolares.

Aportación de Diputación:

- El 87 % del coste de la plaza por escolar: 189,66 €
- El 100% del coste del traslado de escolares.



Aportación de los Ayuntamientos, centros escolares, A.M.P.A. o alumnos a través de los Ayuntamientos:

- 13 % del coste de la plaza por escolar: 28,34 €

Los centros escolares, A.M.P.A. o alumnos que deseen inscribirse en el programa deberán depositar en el Ayuntamiento, por el medio que éste arbitre, la cantidad de 28,34 € por escolar.

El Ayuntamiento, para formalizar la inscripción de escolares, deberá realizar un ingreso único cuyo importe supondrá el total de las cantidades aportadas por los escolares que deseen inscribirse.

Este ingreso único deberá hacerse en la cuenta ES 18 2038 7725 26 6400001329 de BANKIA, indicándose "Programa Naturávil" y número de escolares, debiendo adjuntar el justificante bancario de este ingreso a la documentación necesaria para la inscripción.

No podrán atenderse las peticiones de las que se derive que el ingreso no ha sido realizado por el Ayuntamiento.

Inscripción:

El plazo de inscripción para participar en el presente programa finaliza el día 25 de febrero de 2019.

Los Ayuntamientos de la provincia interesados en que escolares de su localidad participen en este programa deberán remitir la siguiente documentación al Registro General de la Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Solicitud (Anexo I).
- Relación de escolares (Anexo II).
- Justificante de que el Ayuntamiento ha realizado el ingreso único correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.

La presentación de los tres documentos es requisito indispensable para tramitar en firme la inscripción.

Resolución:

La Diputación, una vez recibidas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, atenderá, por riguroso orden de entrada, aquellas que reúnan todos los requisitos establecidos, intentando respetar las preferencias manifestadas por los Ayuntamientos en su solicitud.

En el caso de los Ayuntamientos integrantes de un CRA tendrá preferencia el criterio técnico de agrupamiento sobre el orden de entrada.

En caso de que el número de solicitudes sobrepase el número de plazas convocadas, la Diputación procederá a devolver los ingresos realizados por aquellos Ayuntamientos a los cuales resulte imposible atender.

Si se diera el caso de que alguno de los escolares inscritos no pudiera acudir en las fechas asignadas, el Ayuntamiento podrá sustituirlo por otro escolar. El nombre del nuevo escolar, así como toda la documentación requerida, deberán enviarse al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, como fecha límite, el jueves anterior a la incorporación de los escolares a Naturávil.

Si no fuera posible la sustitución, se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan, siempre que el Ayuntamiento comunique al Servicio de Cultura la imposibilidad de la sustitución con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha en que los niños deben incorporarse a Naturávil.

Se establecerán los grupos y fechas en base a la disponibilidad existente en las instalaciones (número de plazas para niños y niñas) y, en el caso de escolares de la Provincia, se tendrá también en cuenta la organización del transporte.

La Diputación trasladará a los Ayuntamientos interesados el acuerdo adoptado en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indicarán las fechas en que participarán los escolares y se adjuntarán los modelos de:

Autorización de la madre, padre o tutor y ficha médica de cada escolar (enfermedades, alergias conocidas, medicación durante la estancia, otros datos de interés, etc.) a la que se grapará fotocopia de la tarjeta sanitaria del mismo. En caso de que la tarjeta sanitaria no se encuentre en activo en el momento en que fuera necesario su uso, los padres madres o tutores se comprometen a asumir los gastos que por este concepto pudieran producirse.

Esta documentación deberá ser cumplimentada y remitida a Naturávil 15 días antes de que los escolares participen en las actividades programadas.

Un adulto acompañará a los escolares en los viajes de ida y vuelta. Cuando sea necesario que dicha persona acompañe a escolares de varios Ayuntamientos se solicitará la designación a aquel Ayuntamiento que cuente con mayor número de escolares o al que por razones del itinerario sea el más conveniente.

La persona propuesta para acompañar a los escolares en los viajes de ida y vuelta debe contar con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El Ayuntamiento abonará al acompañante por él designado la cantidad de 40,00 € destinada a compensar el trabajo realizado y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de julio de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que algún Ayuntamiento estuviera interesado en gestionar directamente el traslado de los escolares, o no fuera posible incluirlo en las rutas de transporte, la Diputación subvencionará dicho traslado a razón de 0,08 € por Km. y escolar hasta un grupo que justifique la no contratación de un autobús por la Diputación, para el cálculo de los kilómetros se tendrá en cuenta la distancia que figura en: <http://www.diputacionavila.es/municipios/>

El Ayuntamiento abonará a las personas que realicen el transporte la cantidad correspondiente y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de julio de 2019, siendo este plazo



improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUD (ANEXO I)

Don/Doña..... en su calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de..... con NIF (del Ayto.).....

SOLICITA la inclusión en el programa Naturávila de los escolares del Centro Escolar relacionados en el Anexo II, comprometiéndose a aceptar la normativa vigente, manifestando una preferencia por la semana del o bien por la del

Se adjunta la siguiente documentación:

- Documento bancario acreditativo de haber realizado el ingreso correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.
- Relación de escolares (Anexo II).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario del Programa Naturávila.

En a de de 2019

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**PROGRAMA NATURÁVILA
(ANEXO II)**

Don/Doña Alcalde/sa del Ayuntamiento de con NIF (del Ayto.)

Solicita que los escolares que a continuación se relacionan participen en el Programa Naturávila:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO ESCOLAR EN QUE ESTÁ MATRICULADO
.....		
.....		
.....		
.....		

..... a de de 2019

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávila, para 2019. Aprobación. (Expte. 232/2019. Dictamen 23.01.19. Propuesta 30.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.



Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019 y de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (conformada por el Diputado delegado del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta el borrador de Convenio interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávil y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávil, para 2019.

Vistas la memoria justificativa y oportunidad de dicho Convenio, la memoria correspondiente en la que se determina el impacto económico del mismo, y asimismo la dotación presupuestaria por importe de 124.755 euros, prevista en la partida 3340/22714.

*Vista, por último, la fiscalización de la Intervención, **se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávil y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávil para 2019, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Que por el presidente se proceda a la firma de este Convenio, y que por si, o mediante delegación en el Diputado delegado del Área, se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

ANEXO

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE NATURÁVILA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA NATURÁVILA .

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

La Constitución Española establece en su artículo 27.1 que todos tienen el derecho a la educación. Asimismo, el artículo 45.1 de la citada norma dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Asimismo, el artículo 80.2 manifiesta que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la



competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

Por otra parte, la Orden Ministerial de 29 de abril de 1996, regula la creación y el funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa, cuya finalidad principal es la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos de éstos.

La población escolar de la provincia de Ávila se caracteriza por la existencia de un elevado número de alumnos en el ámbito rural, que viven en localidades muy pequeñas y dispersas.

El Ministerio de Educación y Cultura procedió a la creación del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávilas (en adelante, "CRIE") mediante Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. de 26 de enero de 1999), y desde entonces lleva funcionando en las instalaciones de la Diputación Provincial de Ávila en el complejo denominado "Naturávilas", sito en la Finca "El Fresnillo", en virtud del convenio de cesión y uso firmado en 1999 por el Ministerio de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Ávila.

Las posibilidades de actuación del citado CRIE son, entre otras:

- Hacer coincidir grupos de alumnos de procedencia diferente.
- Completar el proyecto educativo y la programación anual de los centros que acuden, mediante las actividades desarrolladas en el CRIE.
- Desarrollar una metodología innovadora de trabajo y unos contenidos adaptados a las necesidades y carencias de los centros participantes.

La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila coinciden en la necesidad de dar una respuesta educativa de calidad a los alumnos. Con esta finalidad, en el año 2005, se suscribió un convenio entre ambas entidades para la utilización de las instalaciones del complejo Naturávilas, prorrogándose anualmente la colaboración. Con fecha 29 de junio de 2018, se suscribió un nuevo convenio, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. En este sentido, la experiencia acumulada en los años de funcionamiento del CRIE aconseja la formalización de este nuevo convenio motivado por las siguientes razones:

- La necesidad de atender a los alumnos del ámbito rural procedentes de centros educativos de los niveles de 5º y 6º de educación primaria y de primer y segundo cursos de educación secundaria obligatoria.
- Favorecer sus actuaciones procurando que se beneficie el mayor número posible de alumnos dentro del calendario escolar.
- Adaptar las previsiones existentes en convenios anteriores a la realidad del funcionamiento del CRIE.

De mutuo acuerdo y conscientes de que la firma del presente convenio será altamente beneficiosa para los alumnos de la provincia de Ávila, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila para el uso de las instalaciones del complejo denominado Naturávilas de la Diputación Provincial de Ávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa "Naturávilas" (en adelante, "CRIE").
2. Las instalaciones objeto de cesión de uso del presente convenio son todas las que componen el complejo "Naturávilas", distinguiendo las de uso exclusivo (relacionadas en el anexo I) y las de uso compartido (relacionadas en el anexo II), con el uso indicado en los citados anexos.
3. La utilización de las instalaciones de uso compartido se regirá por un calendario establecido al efecto por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.
4. Las actividades se realizarán en el CRIE durante un máximo de 23 semanas con residencia de alumnos, a las que asistirán un máximo de 50 alumnos por semana.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

- a) Asumir el mantenimiento de los edificios y las reformas así como la mejora de las instalaciones, incluidas las deportivas.
- b) Asumir la gestión de los servicios de residencia de los escolares, en régimen de pensión completa de lunes a viernes, que incluye desayuno, comida, merienda y cena o su sustitución cuando el servicio lo requiera.
- c) Poner a disposición del CRIE los especialistas, monitores, o personal propio del complejo Naturávilas. Las horas de trabajo de este personal se adecuarán a las necesidades que planteen las diferentes actividades programadas.
- d) Facilitar el transporte de los alumnos desde los centros educativos de origen hasta el complejo Naturávilas y el regreso, así como el transporte para la realización de las excursiones que se programen durante la estancia de los escolares en el complejo.

2. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, se compromete a:

- a) Aportar el personal docente necesario (O.M. de 29 de abril de 1996) para la atención de los escolares que de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de funcionamiento del CRIE sean seleccionados para su estancia en las instalaciones de Naturávilas.
- b) Asumir la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos en los términos establecidos en la cláusula tercera.

3. La dotación, equipamiento y teléfono de las instalaciones de uso exclusivo corresponde a cada una de las instituciones a las que estén asignadas.



Tercera. Gastos de transporte, alojamiento y manutención.

1. Para la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos participantes en las actividades programadas por el CRIE durante el periodo de vigencia del convenio, la Consejería de Educación aportará un máximo de cinco mil seiscientos ochenta euros (5.680 €) por cada semana de estancia con actividad, para lo que dispondrá de un presupuesto anual máximo de ciento treinta mil seiscientos cuarenta euros (130.640 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A03.22900.1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2019.

2. A tal efecto, la Consejería de Educación, con cargo a los libramientos de fondos a los centros docentes no universitarios del capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León desconcentrará a la Dirección Provincial de Educación de Ávila el crédito preciso para hacer frente a estos gastos que se abonarán, dentro de sus gastos de funcionamiento, por el CRIE Naturávida. Los pagos se realizarán previa presentación en la Consejería de Educación, de la certificación del Director/a del CRIE Naturávida de acuerdo con el anexo III.-

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria, formada por cuatro representantes de cada una de las partes:

- a) Por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León:
- El Director Provincial de Educación de Ávila, o persona en quien delegue, que será el presidente de la comisión.
 - El Jefe del Área de Programas Educativos.
 - El Inspector Jefe del Área de Inspección Técnica Educativa.
 - La Directora del CRIE, que será la secretaria de la comisión.

b) Por la Diputación Provincial de Ávila:

- El Presidente de la Diputación.
- Un técnico de Cultura designado por el Presidente de la Diputación.
- Dos técnicos que serán designados por el Presidente de la Diputación.

2. Son funciones de la comisión, además de la señalada en la cláusula primera.3, las siguientes:

- a) Acordar la distribución de las semanas de actividades desarrolladas por el CRIE en el complejo Naturávida.
- b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera necesario.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

3. La comisión de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, con el fin de valorar el desarrollo del convenio. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Vigencia y causas de resolución.

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. Además de la expiración de su periodo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
- b) La denuncia del mismo por cualquiera de las partes que deberá comunicarse por escrito con una antelación de seis meses al comienzo del siguiente curso escolar. En este caso, la eficacia del convenio se extinguirá al finalizar el curso escolar en vigor en el momento de la denuncia.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Sexta. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene la consideración de interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título preliminar, capítulo VI de la citada ley, y en el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Fernando Rey Martínez.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

Fdo.: Jesús Manuel Sánchez Cabrera.



ANEXO I
INSTALACIONES DE USO EXCLUSIVO

Edificio del CRIE, configurado por las siguientes dependencias:

- Tres despachos para profesores
- Una sala de reuniones
- Servicios
- Sala de usos múltiples
- Almacén.

ANEXO II
INSTALACIONES DE USO COMPARTIDO

- Aula de audiovisuales
- Edificios de residencia
- Comedores
- Talleres artesanales
- Biblioteca
- Polideportivo
- Observatorio astronómico
- Pistas deportivas (campo de prácticas de golf, tenis paddel, piscina, campo de fútbol, campo de tiro)
- Laboratorios
- Observatorio de aves
- Lagos
- Taller de medio ambiente
- Parque temático
- Enfermería
- Parque infantil de tráfico.
- Rocódromo
- Campo de vóley-playa

* El parque infantil de tráfico será competencia, en lo relativo a su mantenimiento, de la Diputación Provincial de Ávila.

* La utilización de instalaciones de uso común se realizará de forma prioritaria por el CRIE y de forma puntual por la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO III

D./Dña., Director/a de Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávil

Certifica.-

Que los gastos derivados de los servicios de transporte, alojamiento y manutención durante los meses dedel curso escolar.....ascienden a.....euros, desglosados en los siguientes conceptos:

	Gastos de transporte, alojamiento y manutención (Internado-desayuno-comida-merienda-cena)
Nº DE ALUMNOS	
Nº DE SEMANAS	
PRECIO POR SEMANA	
TOTAL	

Ávila, a

Vº Bº del Director/a Provincial
de Educación de Ávila

Fdo.:

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa “V(e)2n” (Visitas escolares a Espacios Naturales) de 2019. (Expte. 106/2019. Dictamen 23.01.19. Propuesta 30.01.19).



Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019 y de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (conformada por el Diputado delegado del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019, por el que se informa favorablemente el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa "V(e)2n" (Visitas escolares a Espacios Naturales) de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa "V(e)2n" (Visitas escolares a Espacios Naturales) de 2019, que se incluye como anexo.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a seis mil euros (6.000,00 €), ello, con cargo a la partida nº 3340/48000 del presupuesto ordinario, ejercicio 2019.*

ANEXO

EXPONEN

Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades abulenses.

Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

Que las dos instituciones reconocen que hay que acercar las Casas del Parque existentes en la provincia de Ávila: Casa del Parque Sierra de Gredos "El Risquillo", Casa del Parque Sierra de Gredos "Pinos Cimeros" y Casa del Parque Reserva natural Valle de Iruelas "Las Cruceras" a todos los habitantes de los municipios de Ávila, debido a que las Casas del Parque cuentan con una serie de Recursos Ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa "V(e)2n" Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el ejercicio 2019, a través del cual se costea el viaje y las actividades en la Casa del Parque de Sierra de Gredos "El Risquillo", Casa del Parque Sierra de Gredos "Pinos Cimeros" y Casa de la Reserva natural Valle de Iruelas "Las Cruceras" a las personas destinatarias.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Posibilitar a los escolares de los municipios de la provincia de Ávila que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en las Casas del Parque adaptadas a cada tipo de destinatario.

Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.

Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y



nuevas técnicas de mejora ambiental.

TERCERA: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios del programa serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la provincia de Ávila, ya sea de centros públicos, privados o concertados.

CUARTA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

- La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.
- La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

> La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.
2. Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta las Casas del Parque, así como de la vuelta a la misma.
3. Correr con todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.
4. Organizar y reservar las visitas.
5. Financiar con siete mil euros (7.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

> La Diputación Provincial de Ávila, asume las siguientes obligaciones:

1. Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.
2. Financiar hasta un máximo de seis mil euros (6.000 €) el desarrollo del programa a lo largo del 2019.

SEXTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Diputación realizará la aportación económica referida en la cláusula anterior una vez justificada la ejecución del programa.

se presentará una Memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Programa, así como los costes generados con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos.

Se presentará una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la Fundación del Patrimonio Natural.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 18 de diciembre de 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA: PARTICIPANTES



Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de cien euros (100,00 €) por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

OCTAVA: COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

NOVENA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como de las posibles Instituciones colaboradoras.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizadas las actividades incluidas en el programa objeto de convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados."

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Circuitos Escénicos de Castilla y León 2019 entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Ávila, y los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, El Barco de Ávila, El Tiemblo y de Sotillo de la Adrada. Aprobación. (Expte. 111/2019. Dictamen 23.01.19. Propuesta 30.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019 y de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (conformada por el Diputado delegado del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.01.19), por el que se informa favorablemente la aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, y los Ayuntamientos Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, El Barco de Ávila, El Tiemblo, y Sotillo de La Adrada, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León, 2019.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, y los Ayuntamientos Arenas de San Pedro, Arévalo, Cebreros, El Barco de Ávila, El Tiemblo, y Sotillo de La Adrada, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León, 2019, que se incluye como anexo.



SEGUNDO: *Aprobar el gasto que supone la aportación de la Diputación Provincial al presente Convenio, que asciende a la cantidad de veintiséis mil euros (26.000,00 €), ello con cargo a la partida nº 3340/22709 del presupuesto ordinario del año 2019.*

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, EL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO, EL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS, EL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA, EL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO, EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA 2019

De una parte D.ª MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC, Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA Presidente de la Diputación Provincial de AVILA, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO, D. VIDAL GALICIA JARAMILLO Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARÉVALO, D. PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CEBREROS, D.ª MARÍA LORETO YUSTE RIVERA Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA, D. RUBEN RODRIGUEZ LUCAS Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL TIEMBLO, D. JUAN PABLO MARTÍN MARTÍN Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las citadas Entidades se encuentran integradas en el Sistema de Circuitos Escénicos de Castilla y León.

En la representación que ostentan con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía, se atribuye a la Comunidad de Castilla y León, la competencia en materia de cultura con especial atención a las distintas modalidades existentes en la Comunidad Autónoma.

En virtud del Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y del Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, corresponde a la misma el ejercicio de dichas competencias.

Que mediante lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a las Diputaciones Provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Ayuntamientos las competencias en materia de cultura.

Que es propósito de todas las partes colaborar directa y decididamente en el incremento de la notoriedad cultural de Castilla y León y la dinamización de la creatividad en nuestra región, mediante la participación en los Circuitos Escénicos de Castilla y León

Que el Sistema de Colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León regulado por la Orden CYT/422/2017, de 30 de mayo, es un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y las entidades integradas en el mismo, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de la provincia de Ávila de la Comunidad de Castilla y León, con compañías, grupos profesionales y grupos aficionados.

Los Circuitos Escénicos de Castilla y León perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Castilla y León.
- b) Facilitar a los ciudadanos de la Comunidad Autónoma el disfrute de las representaciones escénicas y musicales de mayor calidad artística y técnica, fomentando su formación en las distintas disciplinas artísticas.
- c) Garantizar una programación de calidad, estable y coordinada en los espacios escénicos integrados en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.
- d) Aunar y racionalizar esfuerzos y recursos de los distintos agentes intervinientes en la actividad teatral y musical.
- e) Contribuir a la integración del sector de las artes escénicas y musicales de mayor calidad artística y técnica tanto de las compañías de base, como de las profesionales.
- f) Fomentar los sectores de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Castilla y León.
- g) Realizar una programación coordinada entre los diferentes espacios escénicos integrados en los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de manera que optimizándose los recursos implicados por medio de la creación y coordinación de giras, se garantice una mayor calidad en la exhibición escénica y musical y la consolidación del



sector de la producción.

h) Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre las entidades firmantes, para la realización de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, correspondiente al año 2019, en la provincia de Ávila que será la que se relaciona en el anexo.

SEGUNDA. Financiación

La Consejería de Cultura y Turismo abonará directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuma, a las compañías que se relacionan en el Anexo citado, en los lugares y fechas establecidos.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de VENTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (24.190,51 €), en concepto de cachés que se cargará a la aplicación presupuestaria G/334A01/64100/0.

En todo caso la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo y las aportaciones de los Ayuntamientos deberá ajustarse a lo previsto en la Orden CYT/422/2017, de 30 de mayo.

La Diputación provincial y los Ayuntamiento firmantes del presente Convenio, abonarán directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuman, a las compañías que se relacionan en el Anexo, en los lugares y fechas establecidos.

Los Ayuntamientos firmantes de este Convenio deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta de los Ayuntamientos los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del vigente Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

CUARTA. Compromisos de las Entidades Locales

El Ayuntamiento formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

La Diputación formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesaria, recogida en la ficha técnica, para el desarrollo de las actividades programadas.

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento o la Diputación se compromete a no programar, con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas.

Una vez realizadas todas las representaciones la Entidad Local emitirá un informe trimestral de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

QUINTA. Régimen de responsabilidades

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima, en caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA. - Publicidad



La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, incluyendo la participación de la Diputación Provincial, si procede y los Ayuntamientos firmantes de este Convenio.

La Entidad Local asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo se incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el símbolo o Identidad Corporativa el símbolo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, el logotipo de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, el de la Diputación Provincial y el de los Ayuntamientos correspondientes.

SEPTIMA. - Precios

Para el acceso a cada uno de los espectáculos programados en cada espacio escénico, objeto del presente Convenio, las Entidades Locales participantes cobrarán una entrada. El precio de la misma no será inferior a 1,00 €, ni superior a 6,00 €, dependiendo del espectáculo, estableciendo como criterio general una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad.

Podrán establecerse abonos anuales, temáticos, etc., con un descuento no superior al 25% del precio de la entrada.

La Entidad Local percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

OCTAVA. - Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos participantes, otra persona en representación de la Diputación Provincial y otra en representación de la Consejería de Cultura y Turismo. Dichos Ayuntamientos facilitarán el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento a las personas citadas anteriormente.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

NOVENA. - Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia en 2019.

DECIMA. - Régimen de modificación del Convenio

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

UNDECIMA. - Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.*
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.*
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.*
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

DUODECIMA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO
(Por delegación de firma en virtud de Orden de 6 de Mayo de 2009)

Fdo. MAR SANCHO SANZ
(Directora General de Políticas Culturales)



DIPUTACIÓN DE ÁVILA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
Fdo.: JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO
Fdo.: JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO
Fdo.: VIDAL GALICIA JARAMILLO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS
Fdo.: PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA
Fdo.: MARÍA LORETO YUSTE RIVERA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO
Fdo.: RUBEN RODRIGUEZ LUCAS

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA
Fdo.: JUAN PABLO MARTÍN MARTÍN

ARENAS DE SAN PEDRO - CIRCUITOS ESCÉNICOS 2019

Nombre de la Compañía	Título del Espectáculo	Tipo de público	Género	Fecha	Importe Total	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO.	IMPORTE DIPUTAC.
CHIRIMBAMBA	¡ZAMBOMBA!	INFANTIL/FAMILIAR	TEATRO	06/01/2019	400,00		400	
ATHENEA MUSICAL	COMO SER MUJER Y....	ADULTO	TEATRO	09/03/2019	800,00		800	
ANIMARTS PRODUCCIONES ESCÉNICAS Y CULTURALES	EL PRINCIPIO FREAK SHOW	INFANTIL/FAMILIAR	DANZA	27/04/2019	1.512,00	1512		
MORFEO TEATRO CLASICO	LA ESCUELA DE LOS VICIOS	ADULTO	TEATRO	26/07/2019	2.500,01	2500,01		
PANICOESCENICO PRODUCCIONES	LOS ESPEJOS DE DON QUIJOTE	ADULTO	TEATRO	27/07/2019	2.100,00			2100
ARTESHOW ESPECTACULOS S.L	DANZANDO POR EL MUNDO	ADULTO	DANZA	18/08/2019	1.900,00			1900
ARTESHOW ESPECTACULOS S.L	LUNA DE ARENA	INFANTIL/FAMILIAR	MÚSICA	19/08/2019	1.900,00		1900	
LAURA SEGOVIA	EMOCIONES Y FLAMENCO	ADULTO	DANZA	09/09/2019	1.600,00		1600	
								4.000,00

ARÉVALO - CIRCUITOS ESCÉNICOS 2019

Nombre de la Compañía	Título del Espectáculo	Tipo de público	Género	Fecha	Importe Total	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO.	IMPORTE DIPUTAC.
TEATRO MUTIS	EL SÓTANO ENCANTADO	INFANTIL/FAMILIAR	TEATRO	04/01/2019	1.500,00			1500
A.C. CINCO POR OCHO	BOLANGO BOY	ADULTO	MÚSICA	04/08/2019	1.100,00		1100	
FOLK ON CREST	GIRA 10 ANIVERSARIO	ADULTO	MÚSICA	11/08/2019	2.600,00		2600	
DOS ORILLAS	QUERERNOS A RATITOS	ADULTO	MÚSICA	18/08/2019	1.800,00			1800
MARIA SALGADO	"PURO CORAZÓN "	ADULTO	MÚSICA	25/08/2019	2.000,00	2000		
LA GARNACHA TEATRO	EL CUARTO DE VERÓNICA	ADULTO	TEATRO	19/09/2019	1.200,00	1225		
TIRAMISUTEATRO	EL VIAJE A NINGUNA PARTE	ADULTO	TEATRO	26/10/2019	700,00			700
DIABLA TEATRO	CUIDADO CON EL DE LOS CUERNOS	ADULTO	TEATRO	09/11/2019	750,00	775		
TEATRO MUTIS	CUENTO DE BRUJAS	INFANTIL/FAMILIAR	TEATRO	27/12/2019	1.500,00		1500	
								4.000,00

EL BARCO DE ÁVILA - CIRCUITOS ESCÉNICOS 2019

Nombre de la Compañía	Título del Espectáculo	Tipo de público	Género	Fecha	Importe Total	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO.	IMPORTE DIPUTAC.
HÉCTOR SANSEGUNDO	UN SIBARITA CON VARITA	INFANTIL/FAMILIAR	CIRCO/OTROS	07/01/2019	850,00	850		
PIE IZQUIERDO	¿TU DE QUE CUENTO ERES?	INFANTIL/FAMILIAR	TEATRO	20/04/2019	786,50		790	



DIPUTACIÓN DE ÁVILA

PRODUCCIONES VERSOMA S.L.	MAGIC BUBBLE	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	01/05/2019	1.150,00	1150		
A LA SOMBRITA, TEATRO DE "POCAS" LUCES	CUENTOS DE POCAS LUCES	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	23/06/2019	895,00			900
XYK SINGERS	SUDEN AIKA	ADULTO	TEATRO	04/08/2019	1.000,00	1000		
ARTE FUSION TITERES SL	EN UN LUGAR DE LA GRANJA	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	08/08/2019	1.028,50	1028,5		
YAMPARAMPÁN	VETERANOS DE LAS GALIAS EN CONCIERTO	ADULTO	MÚSICA	15/08/2019	1.200,00		1200	
GONZALO GRANADOS	"MARAVILLARTE"	INFANTIL/ FAMILIAR	CIRCO/ OTROS	18/08/2019	1.600,00			1600
CAL Y CANTO TEATRO	A-TA-KA!	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	24/08/2019	1.500,00			1500
KAMARU TEATRO	BUCANEROS	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	28/08/2019	600,00		600	
MAGIA Y CUENTACUENTOS	COLORES MAGICOS	INFANTIL/ FAMILIAR	CIRCO/ OTROS	22/12/2019	390,00		410	
								4.000,00

CEBREROS - CIRCUITOS ESCÉNICOS 2019

Nombre de la Compañía	Título del Espectáculo	Tipo de público	Género	Fecha	Importe Total	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO.	IMPORTE DIPUTAC.
COMPAÑÍA JAYAL	MAGIC	INFANTIL/ FAMILIAR	DANZA	23/02/2019	700,00		735	
FERRO TEATRO SL	LUIS MARIANO PRINCIPE DE LA OPERETA	ADULTO	TEATRO	30/03/2019	2.800,00	2800		
ASOCIACIÓN LÍRICA BOHEMIOS	LA REVOLTOSA	ADULTO	MÚSICA	27/04/2019	3.000,00			3000
KAMARU TEATRO	LA SUPERPATRULLA	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	19/07/2019	900,00		925	
COULEUR CAFÉ JAZZ QUARTET	JAZZ DE CINE	ADULTO	MÚSICA	31/08/2019	1.300,00	1300		
LA CHOCITA PRODUCCIONES S.L.	LA CHOCITA DEL LORO 1 MONOLOGUISTA	ADULTO	TEATRO	19/10/2019	1.331,00		1340	
COMPAÑÍA LAGASCA	UN CADAVER A LAS DIEZ	ADULTO	TEATRO	16/11/2019	1.000,00			1000
								4.000,00

EL TIEMBLO - CIRCUITOS ESCÉNICOS 2019

Nombre de la Compañía	Título del Espectáculo	Tipo de público	Género	Fecha	Importe Total	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO.	IMPORTE DIPUTAC.
CARLOS ALONSO	LARANDA PASACALLES Y CIRCO	INFANTIL/ FAMILIAR	CIRCO/ OTROS	05/01/2019	1.996,50			2000
A NINGUNA PARTE TEATRO	TIC-TOC	ADULTO	TEATRO	12/01/2019	750,00	750		
TIERRA DE CASTILLA FOLK	POETAS Y LEYENDAS	INFANTIL/ FAMILIAR	MÚSICA	19/01/2019	2.000,00			2000
MONTTY	PAREJA DE ASE (MAGIA ENTRE PADRE E HIJO)	INFANTIL/ FAMILIAR	CIRCO/ OTROS	26/01/2019	600,00	600		
CARLOS ALONSO	TRIBUTA A MANOLO ESCOBAR	ADULTO	MÚSICA	02/02/2019	1.036,00		1.036,00	
PRODUCCIONES TEATRALES ZARABANDA S.L.	ES LA HORA DE CERRAR	ADULTO	TEATRO	09/02/2019	1.300,00	1300		
LA RISA DE LA TORTUGA	MAR DE AMORES	ADULTO	CIRCO/ OTROS	09/03/2019	790,00		790	
ARMADANZAS	ISLA MARAVILLA	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	23/03/2019	950,00	950		
EL SHOW DE JABATO	EL SHOW DE JABATO (CANCIÓN Y HUMOR)	ADULTO	MÚSICA	06/04/2019	400,00	400		
PIMPINEJA	"A DIVERTIRSE TOCAN"	INFANTIL/ FAMILIAR	MÚSICA	04/05/2019	1.800,00		1800	
								4.000,00

SOTILLO DE LA ADRADA - CIRCUITOS ESCÉNICOS 2019

Nombre de la Compañía	Título del Espectáculo	Tipo de público	Género	Fecha	Importe Total	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO.	IMPORTE DIPUTAC.
COMPAÑÍA LAGASCA	UN CADAVER A LAS DIEZ	ADULTO	TEATRO	26/01/2019	1.000,00	1000		
POETA BULULÚ	SAINETES DE CUARTO Y MITAD	ADULTO	TEATRO	16/02/2019	750,00	750		
KAMARU TEATRO	FUNKY SUPER DISCO	INFANTIL/ FAMILIAR	MÚSICA	04/03/2019	900,00			900
LA RUE TEATRO	EL BARRIO	ADULTO	TEATRO	16/03/2019	1.000,00	1000		
CAMERATA LÍRICA DE	CONCIERTO DE	ADULTO	MÚSICA	20/04/2019	1.900,00			1900



ESPAÑA	NAPOLITANAS, HOMENAJE A CARUSO							
KAMARU TEATRO	¡HOMBRE, QUE ORQUESTA!	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	27/04/2019	600,00		600	
POETA BULULÚ	¡DÉJATE DE CUENTOS!	INFANTIL/ FAMILIAR	TEATRO	01/05/2019	450,00		450	
CAMERATA LIRICA DE ESPAÑA	ZARZUELA "EL DUO DE LA AFRICANA"	ADULTO	MÚSICA	10/08/2019	3.500,00		3500	
SEGUIMOS SIGUIENDO COMEDY	¡¡¡MAMÁÁÁ!!!	ADULTO	TEATRO	19/10/2019	1.200,00			1200
PRODUCCIONES TEATRALES ZARABANDA S.L.	ES LA HORA DE CERRAR	ADULTO	TEATRO	01/11/2019	1.300,00	1300		
								4.000,00

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el Apoyo a la Unidad Asistencial de Evaluación e Intervención en Dificultadas del Lenguaje Oral y Escrito (SIADOE), 2019. Aprobación. (Expte. 183/2019. Dictamen 23.01.19. Propuesta 30.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019 y de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (conformada por el Diputado delegado del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.01.19) y la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura –conformada por el diputado delegado del Área- (30.01.19) para la aprobación del Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito, vista asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos (21.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar el borrador del Convenio interadministrativo entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para el apoyo a la unidad asistencial de evaluación e intervención en dificultades del lenguaje oral y escrito, tal y como consta en el expediente.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto que comporta la ejecución del presente Convenio que asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), con cargo a la partida nº 3260/48000 del presupuesto ordinario, ejercicio 2019.*

TERCERO: *Que por el presidente se proceda a la firma de este Convenio, y que por si, o mediante delegación en el Diputado delegado del Área, se proceda a realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria



de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de “Actividades de Carácter Deportivo, 2019”. Aprobación. (Expte. 224/2019. Dictamen 23.01.19. Propuesta 30.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019 y de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (conformada por el Diputado delegado del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.01.19), por el que se propone la aprobación del borrador de las “Bases de la Convocatoria de subvención mediante Régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2019”.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.01.19), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de “Actividades de carácter Deportivo, 2019”, que se recogen como anexo al presente acuerdo*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto de la presente convocatoria que asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) con cargo a la partida nº 3410/46200 del presupuesto ordinario, ejercicio 2019.*

TERCERO: *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

CUARTO: *Se procederá a la inserción de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2019

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para promover iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo deportivo dentro de sus ámbitos de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y a Entidades Locales Menores para apoyar, promocionar y financiar la realización de eventos deportivos con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los:



- gastos de protocolo, (con excepción del avituallamiento de los deportistas que incluirá exclusivamente agua, bebidas isotónicas y barritas energéticas),
- los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3410/46200 que ascenderá a cincuenta mil euros (50.000,00 €). La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

1. A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.500,00€, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante (1.500,00€).
2. A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 750,00€, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (750,00€).
3. A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 500,00€, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (500,00€).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo I adjunto a esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II)

Si se apreciara errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD



Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1 Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía), Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ €
- El Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

2. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.

3. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, conforme al Anexo IV que se adjunta.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento o Entidad Local Menor que organiza la actividad.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2019

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila)
con NIF (del Ayto.) _____



SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ €, para la realización de la actividad _____, que se realizará en el período establecido (de 1 de octubre de 2018 a 30 de septiembre de 2019).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN
MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2019**

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a
del Ayuntamiento de _____ (Ávila)
con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo, que:

- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:
☐ SI ☐ NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
- _____
- _____

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2019**

D./D^a _____ Secretario/a- Interventor/a
del _____ Ayuntamiento de _____
con NIF (del Ayto.) _____ (Ávila),

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente



RELACIÓN DE GASTOS

	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2019
MEMORIA DESCRIPTIVA**

Ayuntamiento:

Entidad Local Menor:

Denominación Actividad:

Fecha de realización:

Objetivos:

--

Resultados:

--

Evaluación:

--

en _____ a _____ de _____ de 2019

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Becas de Estudios Universitarios 2018. **Recurso interpuesto por D^a Cristina Quirós Rodríguez contra resolución 05.12.18. (Expte. 4736/2018. Dictamen 23.01.19. Propuesta 30.01.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, así como del dictamen de la Comisión informativa de de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 23 de enero de 2019 y la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (conformada por el Diputado delegado del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de fecha 23 de enero de 2019, relativo al Recurso de Reposición presentado por Doña Cristina Quirós Rodríguez. (Expte. 4736/2018).

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.07.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Becas de Estudios Universitarios 2018 (BOP 10.09.2018).

En dichas Bases se establecen los criterios de valoración según el rendimiento académico, los recursos económicos, la situación familiar o unidad de convivencia y la distancia entre la localidad de la vivienda habitual y Ávila capital.

Visto que por Resolución del Presidente (05.12.18) se resolvieron las solicitudes presentadas y, de acuerdo con lo establecido en las Bases de convocatoria de Becas de estudios Universitarios, la interesada D.^a Cristina Quirós Rodríguez, obtuvo nueve puntos, no encontrándose entre los diez solicitantes con mayor puntuación y, en consecuencia, no correspondiéndola una de las diez becas previstas en la convocatoria.

Teniendo en cuenta que en dichas Bases se establecen los criterios de valoración según el rendimiento académico, los recursos económicos, la situación familiar o unidad de convivencia y la distancia entre la localidad de la vivienda habitual y Ávila capital.

Visto el recurso presentado por D.^a Cristina Quirós Rodríguez, de fecha 11.01.2019, con registro de entrada nº, 2019-E-RC-248, donde alega no estar conforme con la puntuación obtenida en dichas becas a saber:

“Teniendo en cuenta dichas bases la puntuación total obtenida sería de 10 puntos los cuales han sido obtenidos de:

- 1. Rendimiento académico del curso anterior (2017/2018): 8,07 de nota media aritmética correspondiendo 5 puntos.*
- 2. Situación familiar o unidad de convivencia a fecha 31.12.2017: 2 hijas correspondiendo 2 puntos.*
- 3. Distancia entre la localidad de vivienda habitual y Ávila capital: superior a 30 Km. correspondiendo 3 puntos.”*

** Sin embargo, según la documentación presentada por D.^a Cristina Quirós Rodríguez la puntuación obtenida es de 9 puntos:*

-Rendimiento académico (2017/2018)



CURSO 3							
104912	PSICOLOGÍA DE LA DISCAPACIDAD	6	S2	O	17-18	CV1 APROBADO	6,4
104913	TRASTORNOS PSICOLÓGICOS INFANTILES	6	S2	O	17-18	CV1 NOTABLE	7,4
105110	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6	S2	B	17-18	CV1 NOTABLE	7,6
105113	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	6	S2	B	17-18	CV1 NOTABLE	8,0
105114	SALUD Y ALIMENTACIÓN EN LA INFANCIA Y SU DIDÁCTICA	4	S1	B	17-18	CV1 NOTABLE	8,2
105115	DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE ALUMNOS CON N.E.E.	5	S1	B	17-18	CV1 APROBADO	5,9
105127	EXPRESIÓN MUSICAL EN LA EDUCACIÓN INFANTIL	6	S2	B	17-18	CV1 SOBRESALIENTE	9,0
105129	PRÁCTICUM I	20	S1	B	17-18	CV1 SOBRESALIENTE	9,3

Suma asignaturas cursadas: $6,4 + 7,4 + 7,6 + 8,0 + 8,2 + 5,9 + 9,0 + 9,3 = 61,8$

Media aritmética: $61,8 / 8 = 7,725$

Nota media igual o superior a 7 e igual o inferior a 7,99 = 4 puntos

-Situación familiar/Unidad de convivencia:

2 hijas

Por cada hijo 1 punto = 2 puntos

-Distancia entre la localidad de la vivienda habitual y Ávila capital:

Las Navas del Marqués está a 40 Km. de Ávila capital.

Superior a 30 Km. = 3 puntos

* En el recurso presentado recurso la solicitante alega:

-Rendimiento académico del curso anterior (2017/2018): 8,07 de nota media aritmética correspondiendo 5 puntos.

-Situación familiar o unidad de convivencia a fecha 31 de diciembre de 2017: 2 hijas correspondiendo 2 puntos.

-Distancia entre la localidad de vivienda habitual y Ávila capital: superior a 30 Km. correspondiendo 3 puntos.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (17.01.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Desestimar el recurso presentado por D.^a Cristina Quirós Rodríguez en razón a que la puntuación obtenida por la solicitante, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria para obtención de Becas de Estudios Universitarios 2018, es de nueve puntos.

SEGUNDO: Notificar a la interesada el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.10.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Programa de subvenciones para equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para la tercera edad, 2016. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de Hernansancho (Expte. 3818/2016. Propuesta 31.01.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta del Secretario General (conformada por la Diputada delegada del Área) de 30 de enero. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.03.16) se aprobó la convocatoria de subvenciones para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para la 3ª edad. Por otro (23.05.2016) se concedieron las subvenciones a los Ayuntamientos



correspondientes a este programa, entre otros al Ayuntamiento de Hernansancho.

Habiendo presentado dicho Ayuntamiento la correspondiente justificación de gastos, debido a un error de omisión (Expte. nº 3818/2016), no se siguió el trámite de su justificación, pese a que fue presentado correctamente en el tiempo y la forma establecida en la bases de convocatoria.

Visto que en los presupuestos Generales de la Diputación para el año 2019 se consigna una partida presupuestaria (nº 2313/46203 de 70.000 €) y un número de RC. 2.2019.1.00145 teniendo un cargo de 500 euros destinado al pago de dicha subvención al Ayuntamiento de Hernansancho.

En su virtud, y en orden a la subsanación del error producido, vista la fiscalización de la Intervención (01.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Hernansancho, según el siguiente detalle:

Expte.	Partida	Municipio	CIF	Importe (€)
3818/2016	2313/46203	Hernansancho	P0509200B	500,00

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención al citado Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 2313/46203 del Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, (nº de RC 2.2019.1.00145) siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Anulación subvención Ayuntamiento de VITA (Expte. 3168/2018. Propuesta 31.01.19).**

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (31.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Vita.



Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Vita se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación el día 28 de diciembre de 2018.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida al Ayuntamiento de Vita (CIF P0526500D) (Expte. 3168/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1.000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SANCHIDRIÁN (Expte. 3697/2019. Propuesta 30.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2017-2018.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Sanchidrián una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.



Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación aportada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Sanchidrián correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil doscientos veintiséis euros con cuarenta céntimos (2.226,40 €) al Ayuntamiento de Sanchidrián (CIF P0520400C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE- Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter deportivo, 2018- . Anulación subvención Ayuntamiento de VITA (Expte. 2316/2018. Propuesta 31.01.19).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (31.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Vita.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (nº 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de Vita se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación (10 de octubre).

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.02.19), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida Ayuntamiento de Vita (CIF P0526500D) (Expte. 2316/2018) correspondiente a la Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de



Concurrencia Competitiva para la realización de “Actividades de Carácter Deportivo 2018” por importe de doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94 €) al no haber presentado documentación alguna.

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.-Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LIII “Día de la lengua Hispánica”. **Justificación y abono Ayuntamiento (Expte.164 / 2018. Propuesta 18.01.19).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (05.11.18) se aprobó el Convenio el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LIII Día de la Lengua Hispánica (dándose cuenta de la misma a esta Junta en sesión de 19 de noviembre).

Dicho Convenio se firmó el siguiente 9 de noviembre, dándose cuenta a esta Junta de tal formalización en sesión del pasado 17 de diciembre.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida n.º 334/46212, dotada con 2.500,00 euros.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Fontiveros y resultando que la documentación presentada es conforme y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de enero.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.02.19), **se acuerda:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Fontiveros, correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LIII Día de la Lengua Hispánica.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil doscientos treinta y dos euros con seiscientos veinticinco céntimos (2.232,625 €) al Ayuntamiento de Fontiveros (CIF P0507400J), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el mantenimiento de los jardines y zonas verdes del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. Aprobación (Expte. 119/2019. Resolución 24.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el mantenimiento de los jardines y zonas verdes del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación, con un presupuesto máximo anual del contrato que asciende a la cantidad de 30.991,74 euros y 6.508,26 (21%) euros de IVA, es decir, 37.500 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del contrato 123.966,94 euros, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo anual del contrato es 30.991,74 euros y 6.508,26 (21%) euros de IVA, es decir, 37.500 euros, IVA incluido y se toman dos años de duración del contrato, con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación; y el gasto, con cargo a la partida 2313/2270001 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios relativo a la prestación del servicio de prevención ajeno, complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial. Aprobación (Expte. 260/2019. Resolución 25.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios relativo a la prestación del servicio de prevención ajeno, complementario del propio de la Diputación Provincial de Ávila, que asuma las especialidades preventivas de medicina del trabajo e higiene industrial, eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo a los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto máximo anual del contrato, que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 19.750 euros y 4.147,50 euros de IVA, es decir, 23.897,50 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del contrato 59.250 euros, teniendo en cuenta que el presupuesto anual del contrato es 19.750 euros y 4.147,50 euros de IVA, es decir, 23.897,50 euros, IVA incluido (tomando dos años de duración del contrato más otro más de posible prórroga).

Asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la presente contratación; y el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 9200/16204 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.



La Junta toma conocimiento.

B.3.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de piensos para el ganado de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación (Expte. 367/2019. Resolución 25.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de piensos para el ganado de la Diputación Provincial de Ávila, eligiendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 48.380 euros y 4.838 (10%) euros de IVA, es decir, 53.218 euros, IVA incluido, siendo el valor estimado del contrato 96.760 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación; y se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190/22113 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.4- Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos de la provincia de Ávila, destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2018. ANULACIÓN por renuncia Ayuntamiento de Guisando (Expte. 2173/2018. Resolución 28.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se dispone la anulación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Guisando para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural, según del detalle que se adjunta como anexo, al haber renunciado a la misma.

La Junta toma conocimiento.

Nº EXP.	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
2173/2018	Guisando	10.000,00

B.5.- Abono factura (diciembre/2018) a SACYR SOCIAL S.L. (Expte. 285/2018. Resolución 29.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A18D8117120002 de 28 de diciembre de 2018, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un importe de cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (436.346,38 €) IVA incluido, ordenando el pago a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Asimismo, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313 2279903 del Presupuesto General de la Corporación.



La Junta toma conocimiento.

B.6.- Aportación de Ayuntamientos de la provincia para el pago del suministro de agua embotellada –noviembre 2018-. Aprobación (Expte. 8394/2018. Resolución 29.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los derechos reconocidos correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos de Maello, Bernuy de Zapardiel, Tiñosillos y Pedro Rodríguez, con motivo del suministro de agua embotellada correspondiente al mes de noviembre de 2018, con cargo al concepto presupuestario 462.00, según el detalle del anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº	Nº Factura	Importe (€)	Ayuntamiento	20% gasto (€)
1	V201803965	2.252,80	Maello	450,56
2	V201804051	2.252,80	Bernuy de Zapardiel	450,56
3	V201804052	2.252,80	Tiñosillos	450,56
4	V201804093	2.252,80	Pedro Rodríguez	450,56
	TOTAL	9.011,20	TOTAL	1.802,24

B.7.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018 al Ayuntamiento de El Herradón de Pinares para la realización de la primera feria ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en dicha localidad. Formalización (Expte. 3185/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018 al Ayuntamiento de de Herradón de Pinares para la realización de la primera feria ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en dicha localidad, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"MANIFIESTAN

Primero.- Diputación Provincial de Ávila reconoce la importancia de las actividades ornitológicas como un elemento más que forme parte del motor de desarrollo rural de los municipios de Ávila. La riqueza y biodiversidad ornitológica de Ávila es un recurso natural importante que puede fomentar el desarrollo económico en el medio rural a través de las actividades ornitológicas. Se hace necesario fomentar la realización de experiencias que promuevan el mejor conocimiento de las aves, conciencien a la sociedad sobre la necesidad de su conservación, así como traten de integrar estos recursos en una oferta turística de calidad, todo ello de cara a poder contribuir de manera eficaz a su conservación y al desarrollo rural de la provincia de Ávila.

ORNITOCYL nace con la clara vocación de convertirse en un referente nacional entre las ferias de turismo ornitológico. En un entorno natural privilegiado, territorio Red Natura 2000 [Campo Azalvaro - Pinares de Peguerinos] y rodeados de las especies más emblemáticas entre las aves ibéricas (Águila Imperial, Águila Real, Buitre Negro...) ORNITOCYL se configura como un punto de encuentro inigualable para profesionales y aficionados



del turismo ornitológico y para los amantes de la naturaleza.

ORNITOCYL es un instrumento para desplegar el innegable potencial turístico ornitológico y de naturaleza desde el entorno más cercano hasta el ámbito regional, haciendo especial referencia al ámbito provincial.

ORNITOCYL cuenta con la presencia de las principales empresas del sector y la presentación de los programas y actuaciones de diferentes instituciones públicas autonómicas y nacionales.

Segundo.- Las Diputaciones Provinciales tienen, entre las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y son las entidades más adecuadas en ese nivel territorial para promover y coordinar las iniciativas que afecten a los Ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores. En este sentido, la Diputación Provincial de Ávila lleva tiempo trabajando en el ámbito de la ornitología y manifiesta su interés por continuar desarrollando la puesta en valor de las actividades relacionados con las aves.

Tercero.- Que así mismo el Ayuntamiento de Herradón de Pinares apuesta por el turismo ornitológico organizando la primera Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en colaboración con Diputación de Ávila.

En este sentido, constatado el amplio conocimiento de las características y peculiaridades del mundo ornitológico y el alto potencial que aporta el Ayuntamiento de Herradón de Pinares organizando ORNITOCYL, hacen que esta entidad se pueda situar en una posición inmejorable para consolidarse como un municipio referente en el turismo ornitológico de Castilla y León y España.

Cuarto.- El potencial que presenta el Ayuntamiento de Herradón de Pinares gracias al trabajo del equipo de ORNITOCYL, es reconocido por el colectivo de grupos dedicados al fomento del turismo, el estudio y la observación de la avifauna. Herradón de Pinares se configura como centro de éstas actividades en la provincia de Ávila gracias a esta primera Feria Ornitológica de Castilla y León.

En consecuencia, y con la finalidad de impulsar una gestión sostenible de los recursos ornitológicos en Ávila, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018 a favor del Ayuntamiento de Herradón de Pinares por importe de 35.000 € para la realización de la primera feria ornitológica de Castilla y León "ornitocyl" en dicha localidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El BENEFICIARIO deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar con anterioridad al 17 de diciembre de 2018 la JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA por importe de 35.000 € y según el sistema o modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Ambas memorias serán suscritas por el beneficiario de la subvención, debiendo contener la memoria económica, al menos, los siguientes elementos:

1) Certificación de Secretario en el que se relacionen los gastos de la actividad, con indicación de los acreedores y cuantías así como las facturas originales de dichos gastos o copia compulsada de las mismas.

2) Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de la actividad objeto de subvención.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de inexistencia de otros ingresos o subvenciones se hará constar tal circunstancia.

4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, si se hubiera realizado el pago por anticipo de la subvención.

5) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

7) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para que quede acreditado el cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2018 y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.



d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

1. Aportar la cantidad de 35.000 € para la realización de la citada actuación con cargo a la partida 414-46208 del presupuesto ordinario de gastos de 2018 denominada "Herradón de Pinares ORNITOCYL"

Dicha aportación se realizará previa JUSTIFICACION de los gastos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula la segunda.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

El Ayuntamiento de Herradón de Pinares deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma con la Diputación Provincial y con la Seguridad social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de EL Herradón de Pinares, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.8.- Convenio por el que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas – P.E.E.Z.R.D.-) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para 2018/2019. Formalización con Ayuntamientos de la provincia 23.11.18 (Expte. 8003/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (23.11.18) de los Convenios con Ayuntamientos de la provincia por los que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas -P.E.E.Z.R.D.-) del servicio público de empleo estatal (SEPE) para 2018/2019. El modelo tipo de estos Convenios, común a todos ellos, se reproduce como Anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.



ANEXO

"MANIFIESTAN:

Primero: La necesidad de realizar la contratación de _____ trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario por el Ayuntamiento de _____, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero: Que en el proyecto del Presupuesto de la Diputación Provincial, para el ejercicio 2019 recogerá un crédito, por importe de 229.575,76 €, destinado a subvencionar a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo Estatal para el fomento de empleo Rural, en la aplicación presupuestaria 2410/46203 para esta subvención.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos incluidos en el Plan de Empleo Estatal para el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018/2019, para cubrir los gastos de costes salariales e indemnizaciones de los 371 trabajadores de dicho plan, necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

Formalizar los correspondientes contratos de acuerdo con la cláusula primera del presente convenio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de _____ € al Ayuntamiento de _____, para la contratación de _____ trabajadores, con cargo a la partida 2410/46203 del ejercicio 2019.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2018/2019.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, que ascenderá a la cantidad de doscientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco euros con setenta y seis céntimos (229.595,76 €).

Dicha subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio de 2019.

SEXTA.- NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija de 618,86 €, por cada trabajador.

1.- Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en costes salariales e indemnizaciones, derivados de la contratación temporal de trabajadores, que estén desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés General y social.

2.- Serán subvencionables con cargo a esta subvención, las contrataciones realizadas desde el 1 diciembre de 2018 hasta el 30 de marzo de 2019, incluida la seguridad social de este último mes, que realicen los beneficiarios.

3º.- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta a la seguridad social.

4º.- Los contratos se formalizarán por escrito en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

5º.- Se concertarán a jornada completa y una duración de 90 días. Si antes de completar este periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

6º.- La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, (Anexo I) se realizará con anterioridad



al 30 de Mayo de 2019, siendo este plazo improrrogable.

SEPTIMA. - INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS. -

1º.- Una vez formalizados los convenios se procederá al anticipo del 100% del importe de la financiación

2º.- Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto (anexo I). Si del examen de la documentación justificativa remitida en plazo se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso antes del 30 de mayo del 2019. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior, llevará consigo el reintegro de la cantidad anticipada mas los intereses de demora que se determinen, además de la exigencia de responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La justificación podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse conforme a los anexos remitidos a los Ayuntamientos.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL. -

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

DÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOPRIMERA. - INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Mayo de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

DECIMOCUARTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

En Ávila,"

B.9.- Convenio por el que se concede y canaliza las subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para el programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas – P.E.E.Z.R.D.-) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para



2018/2019. Aprobación reconocimiento obligación y ordenación pago Ayuntamientos (Expte. 8003/2018. Resolución 31.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (31.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se reconoce la obligación y ordena el pago del 100% del importe de la subvención que financia los Convenios correspondientes al programa de Fomento de Empleo Agrario de la provincia de Ávila (incluidos en el Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas –P.E.E.Z.R.D.–) del servicio público de empleo estatal (SEPE) para 2018/2019, a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo se relacionan- con cargo a la partida presupuestaria 2410/46203 del presupuesto General de la Corporación para 2019.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

MUNICIPIO	TRABAJADORES TOTALES	DURACIÓN (DÍAS)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)
ALDEASECA	4	90	2.475,43
BARROMÁN	7	90	4.332,00
BERCIAL DE ZAPARDIEL	14	90	8.663,99
BERNUY-ZAPARDIEL	2	90	1.237,71
EL BOHODÓN	1	90	618,86
CABEZAS DE ALAMBRE	10	90	6.188,57
CABEZAS DEL POZO	2	90	1.237,71
CANDELEDA	29	90	17.946,84
CANTIVEROS	2	90	1.237,71
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	1	90	618,86
CISLA	1	90	618,86
CONSTANZANA	2	90	1.237,71
CUEVAS DEL VALLE	5	90	3.094,28
FLORES DE ÁVILA	3	90	1.856,57
FONTIVEROS	5	90	3.094,28
FUENTE EL SAUZ	4	90	2.475,43
FUENTES DE AÑO	5	90	3.094,28
GAVILANES	2	90	1.237,71
GUISANDO	11	90	6.807,42
HERNANSANCHO	1	90	618,86
HORCAJO DE LAS TORRES	22	90	13.614,84
EL HORNILLO	6	90	3.713,14
LANGA	20	90	12.377,13
LANZAHITA	6	90	3.713,14
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	37	90	22.897,69
MAMBLAS	3	90	1.856,57
MOMBELTRÁN	11	90	6.807,42
MUÑOSANCHO	2	90	1.237,71
NARROS DE SALDUENA	1	90	618,86
NAVA DE AREVALO	28	90	17.327,98
PAJARES DE ADAJA	1	90	618,86
PALACIOS DE GODA	2	90	1.237,71
PAPATRIGO	2	90	1.237,71
PEDRO BERNARDO	6	90	3.713,14
PEDRO RODRÍGUEZ	4	90	2.475,43
POYALES DEL HOYO	11	90	6.807,42
RASUEROS	5	90	3.094,28
SAN ESTEBAN DEL VALLE	5	90	3.094,28
SANTA CRUZ DEL VALLE	2	90	1.237,71
SAN VICENTE DE AREVALO	14	90	8.663,99
SINLABAJOS	2	90	1.237,71
TIÑOSILLOS	62	90	38.369,11
VILLAREJO DEL VALLE	8	90	4.950,85
	371	90	229.595,76



B.10.- Convocatoria de “Becas para Estudios Universitarios 2018”. Anulación beca a un solicitante (Expte. 4736/2018. Resolución 31.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (31.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de “Becas para Estudios Universitarios 2018”, se acepta el escrito de renuncia a la beca para estudios universitarios, 2018 presentado por Paula García Lozano y, en consecuencia, se anula la beca concedida (Expte. 4736/2018) por importe de tres mil euros, por renuncia expresa de la interesada.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.11.- Convocatoria para la realización de “Actividades de Carácter Cultural 2018”. Anulación Tormellas. (Expte. 2016/2018. Resolución 31.01.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (31.01.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de “Actividades de Carácter Cultural 2018”, se desestima la documentación emitida y se anula la subvención concedida por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Tormellas con CIF P0524400I (Expte. 2016/2018).

La Junta de Gobierno toma conocimiento

B.12.- Convocatoria del concurso de méritos Jefe de Servicio. Adjudicación puestos (Expte. 7798/2018. Resolución 01.02.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.02.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.1 apartado a) y 50 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se resuelve el concurso de provisión de puestos de trabajo de la Corporación, procediendo a la adjudicación de los mismos de conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración y de acuerdo con la baremación obtenida en el concurso con arreglo a lo establecido en la bases de la convocatoria, tal y como se detalla en el anexo I.

Igualmente, se determina que los plazos a efectos de cese y toma de posesión se entenderán: con efectos del día 1 de febrero de 2019, en lo que respecta a la toma de posesión; y con efectos del día 31 de enero de 2019, el cese en su actual puesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento y ratifica la citada Resolución.

ANEXO I

**ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS
CONVOCATORIA Y BASES PUBLICADAS EN EL BOP NÚM. 225, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2018
(EXTRACTO CONVOCATORIA, BOE NÚM. 294, DE 6 DE DICIEMBRE DE 2018)**

NOMBRE	EXPERIENCIA	ANTIGÜEDAD		GRADO CONSOLIDADO				CURSOS	TOTAL PTOS
	TRABAJO DESARROLLADO	DIPUTACION	OTRAS ADMON.	NIVEL =	NIVEL - 1/-2	NIVEL - 3/-4	NIVEL - 5/-6		
FELIX BURGOS	15,00	12,00	0,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,53	35,53
M ^a LUZ REGUERO	15,00	12,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,12	37,12



JOSE LUIS JIMENEZ	12,50	2,50	0,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,99	23,99
MARIANO TERCEÑO	15,00	12,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,10	37,10
ENRIQUE FERNANDEZ	15,00	8,80	0,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,17	31,97
FRANCISCA GARCIA	15,00	12,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,81	37,81
M ^ª ADORAC REYES JIMENEZ	15,00	12,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	5,00	38,00
PAULA MORENO	15,00	12,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	1,75	38,75
ANTONINO GÓMEZ	15,00	12,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	0,03	33,03
JOSE LUIS DOCHADO	6,25	12,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,25

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE